

Dec. No. 2969, que aprueba resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2969

CONSIDERANDO que las empresas INTERQUIMICA, S. A.; AISLANTES DOMINICANOS, C. POR A.; ASTROS, C. POR A.; INDUSTRIAS DIAMANTES; INDUSTRIA PAPELERA MAS-COTA, C. POR A.; CARTONERA CIBAO, C. POR A.; CAPLE, S. A.; INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA; IMPRESORA INDUSTRIA DEL SOBRE, C. POR A.; CARTONERA HERNANDEZ, C. POR A.; IMPRESORA CORPORAN, C. POR A.; INCOCO, C. POR A.; EDITORIAL PADILLA, C. POR A.; y CARTONERA DIOS SOBRE TODO, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 330-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 83-75-C, del 27 de junio de 1975,

para: a) aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa INTERQUIMICA, S. A., en proporción de un 90o/o de exoneración del pago de los impuestos y derechos aduanales, los renglones que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 330-81-MC, y b) igualar en lo que respecta al porcentaje de la exoneración que disfrutaban en los señalados rubros las empresas ANTONIO J. FERRER, C. POR A. y ELECTROQUIMICA DOMINICANA, C. x A., sujeta esta decisión a los ajustes que se hagan cuando se conozcan el estudio "sector productos químicos" que se está realizando. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, en virtud de la aludida Resolución No. 83-75-C, y se dedica a la producción de ácido sulfúrico y sulfónico y otros ácidos, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1266 del 29 de agosto de 1975.

2.— Res. No. 331-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 37-75-C y 12-76-MC, de fechas 4 de abril de 1975 y 30 de enero de 1976, respectivamente, dictadas en favor de la empresa AISLANTES DOMINICANOS, C. POR A., a fin de que los renglones 18 y 3 de sendas Resoluciones, de 100,000 piés cuadrados de láminas de Silicato de Calcio y 50,000 piés cuadrados de tuberías de Silicato de Calcio, sean agrupados en una sola partida de 150,000 piés cuadrados de "Manufactura de Silicato de Calcio". La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 37-75-C y se dedica a la fabricación de materiales aislantes para tuberías de vapor, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 959 y 1961, de fechas 9 de junio de 1975 y 22 de abril de 1976, respectivamente.

3.— Res. No. 332-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 214-78-C, del 26 de julio de 1978, y su modificación, dictadas en favor de la empresa ASTROS, C. POR A., para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 332-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la alu-

dida Resolución No. 214-78-C, y se dedica a la fabricación de papel carbón, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 326 del 19 de octubre de 1978, y sus modificaciones.

4.— Res. No. 333-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 174-79-C del 23 de julio de 1979, dictada en favor de la empresa INDUSTRIAS DIAMANTES, para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 333-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, en virtud de la aludida Resolución No. 174-79-C, y se dedica a la producción de papel carbón, stencil, cintas entintadas para máquinas de escribir y sumar, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1204 del 27 de septiembre de 1979.

5.— Res. No. 334-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 5-77-RC del 10 de febrero de 1977, dictada en favor de la empresa INDUSTRIA PAPELERA MAS-COTA, C. POR A., para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 334-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 5-77-RC, y se dedica a la producción de libretas y cuadernos escolares, libretas de contabilidad, folders y hojas rayadas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2816 del 14 de abril de 1977.

6.— Res. No. 335-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 156-69-C, de fecha 12 de diciembre de 1969, y sus modificaciones, dictadas en favor de la empresa CARTONERA CIBAO, C. POR A., para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 335-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 10 años, en virtud de la aludida Resolución No. 156-69-C y se dedica a la fabricación de envases de cartones plegadizo y corrugado y cuadernos, que destina al mercado interno. Se modifi-

ca , en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4734 del 10 de marzo de 1970 y sus modificaciones.

7.— Res. No. 336-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 58-75-C, del 27 de mayo de 1975, y sus modificaciones, dictadas en favor de la empresa CAPLE, S.A., para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 336-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años en virtud de la aludida Resolución No. 58-75-C, y se dedica a la producción de envases de cartón y etiquetas de papel, que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1165 del 5 de agosto de 1975, y sus modificaciones.

8.— Res. No. 337-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 83-79-RC, del 10 de abril de 1979, y sus modificaciones dictadas en favor de la empresa INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA (División Fábrica Nacional de Fósforos), para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 337-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 83-79-RC, y se dedica a la producción de cartones corrugado y plegadizo y pacas de desperdicio, que destina al mercado interno. Se modifica , en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 909 del 4 de julio de 1979, y sus modificaciones.

9.— Res. No. 338-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 249-78-C del 11 de agosto de 1978, dictada en favor de la empresa IMPRESORA INDUSTRIA DEL SOBRE, C. POR A., para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 338-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 249-78-C, y se dedica a la producción de cuadernos cocidos y en espiral libretas, y cuadernos cuadriculados, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 353, del 27 de octubre de 1978.

10.— Res. No. 339-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 191-79-RC, del 7 de agosto de 1979, y sus modificaciones dictada en favor de la empresa CARTONERA HERNANDEZ, C. POR A., para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 339-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 191-79-RC, y se dedica a la producción de envases de cartón, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1330, del 19 de noviembre de 1979, y sus modificaciones.

11.— Res. No. 340-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 236-80-C, del 18 de agosto de 1980, dictada en favor de la empresa IMPRESORA CORPORAN, C. POR A., para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 340-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 236-80-C, y se dedica a la producción de tarjetas y calendarios, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2116 del 27 de noviembre de 1980.

12.— Res. No. 341-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 175-76-C, de fecha 3 de octubre de 1976, y sus modificaciones, dictada en favor de la empresa INCOCO, C. POR A., para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 341-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la Resolución No. 175-76-C, y se dedica a la producción de envases de papel y cartón, sobres, libretas, cuadernos, folders, bandejas para envasar carnes, y verduras, vasos, platos, servilletas, papel para máquinas y libros de contabilidad, que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2805, del 4 de abril de 1977, y sus modificaciones.

13.— Res. No. 342-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 100-73-C, del 10 de agosto de 1973, dictada en favor de la empresa EDITORIAL PADILLA, C. POR A., para que en lo adelante rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 342-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 100-73-C, y se dedica a la fabricación de formas continuas para uso de computadoras eléctricas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3954 del 9 de octubre de 1973.

14.— Res. No. 343-81-MC, de fecha 6 de octubre de 1981, que modifica la Resolución No. 1-77-RC, del 10 de febrero de 1977, dictada en favor de la empresa CARTONERA DIOS SOBRE TODO, para que en lo sucesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 343-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se dedica a la producción de envases de cartón que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2805, del 4 de abril de 1977.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN